

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 2026, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Daniel Rodríguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Marcelo Pecoraro, Jorge Alberto Wozniczka y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

Cabral, Cesar

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de enero del corriente año del 2,8% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Passadore, Carrillo

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de enero del corriente año en el mismo porcentaje establecido en las cláusulas precedentes, según los valores de referencia que se visualizan en el anexo III de la presente acta.

Petrilli

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

Wozniczka

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

J. Cabral *O. Cesar* *M. Pecoraro* *J. Alberto Wozniczka* *R. Passadore* *C. Carrillo* *D. Rodríguez* *A. Tell*

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 18 de febrero de 2026 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de enero 2026, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

G. Petrilli

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Three handwritten signatures are positioned above a thin horizontal line. From left to right: a signature consisting of a stylized 'P' and a circle; a signature consisting of a stylized 'J' and a circle; a signature consisting of a stylized 'T' and a circle; a signature consisting of a stylized 'R' and a circle; and a signature consisting of a stylized 'G' and a circle.



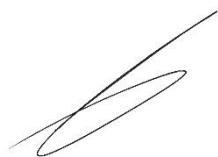
A handwritten signature that reads "Carlos Coló".



A handwritten signature consisting of several short, intersecting lines forming an 'X' shape.



A handwritten signature consisting of several short, intersecting lines forming an 'X' shape.



A handwritten signature consisting of several short, intersecting lines forming an 'X' shape.

Escalas Ene-26

Cooperativas de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	700.542	120.225	52.779	74.061	947.607
C	769.542	123.570	52.779	74.061	1.019.952
D	813.390	125.721	52.779	74.061	1.065.951
E	863.081	128.240	52.779	74.061	1.118.161
F	907.197	130.293	52.779	74.061	1.164.330

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	704.002	132.063	55.373	76.765	968.203
C	773.284	135.533	55.373	76.765	1.040.955
D	817.253	137.612	55.373	76.765	1.087.003
E	866.912	140.007	55.373	76.765	1.139.057
F	910.888	142.216	55.373	76.765	1.185.242

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	709.921	132.801	63.399	76.765	982.886
C	775.705	136.177	63.399	76.765	1.052.046
D	819.574	138.317	63.399	76.765	1.098.055
E	869.002	140.769	63.399	76.765	1.149.935
F	913.145	143.066	63.399	76.765	1.196.375

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	710.132	144.540	65.317	80.399	1.000.388
C	779.375	147.987	65.317	80.399	1.073.078
D	823.261	150.024	65.317	80.399	1.119.001
E	873.178	152.563	65.317	80.399	1.171.457
F	917.130	154.654	65.317	80.399	1.217.500

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	781.219	159.000	70.395	86.949	1.097.563
C	857.357	162.771	70.395	86.949	1.177.472
D	905.604	165.028	70.395	86.949	1.227.976
E	960.474	167.792	70.395	86.949	1.285.610
F	1.008.827	170.114	70.395	86.949	1.336.285

Adicionales

Adicionales	dic-25
Antigüedad	7.088
Guarderia	51.829
Automotores	14.801
Unidades Especiales	17.859
Falla de Caja	57.377

